

Sanidad y Bienestar Social

Decreto 9/1989, de 7 de febrero, por el que se establece un modelo normalizado para la acreditación del estado de salud ante la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo Diez punto 8, que todos tienen derecho a que se les extienda certificado acreditativo de su estado de salud, cuando su exigencia se establezca por una disposición legal o reglamentaria y que este derecho lo es con respecto a las distintas Administraciones Públicas Sanitarias.

En aplicación de este precepto se hace preciso dictar las normas necesarias que faciliten a los ciudadanos el derecho a la acreditación de su estado de salud, ante la Administración Regional mediante la creación de los medios técnicos y materiales que se estimen adecuados para tal fin.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de febrero de 1989,

DISPONGO

Artículo primero:

Se crea el modelo normalizado para la acreditación del estado de salud contemplado en el anexo del presente Decreto.

Artículo segundo:

La acreditación del estado de Salud en el modelo señalado en el Artículo anterior será considerado suficiente cuando, los ciudadanos deban realizar tal acreditación ante la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo tercero:

La distribución del modelo de acreditación de estado de salud se realizará gratuitamente a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Artículo cuarto:

La acreditación del estado de salud, tras el examen correspondiente, será cumplimentada por facultativo médico competente, que en el caso de concurrir la condición de funcionario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tendrá necesariamente carácter gratuito.

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

Se faculta al Consejero de Sanidad y Bienestar Social para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda:

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 7 de febrero de 1989

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Sanidad y Bienestar Social

RAFAEL OTERO FERNANDEZ

ANEXOIMPRESO NORMALIZADO PARA LA ACREDITACION DEL ESTADO DE SALUD
(Decreto /89, de 7 de febrero)

D. _____, médico,
colegiado nº _____, que presta sus servicios en _____ (1) _____
provincia de _____

ACREDITA ante la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su presen
tación en _____ (2) _____
que D. _____ de _____ años de edad, con
D.N.I. _____ y domiciliado en _____ calle/plaza _____
nº _____

Lo que hace constar en _____ a _____ de _____ de 19 _____

Firma,

- (1) A cumplimentar en el caso de concurrir la condición de funcionario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
(2) Organismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ante el que se acredita el estado de salud.